

sanitarios y hospitalarios, productos dietéticos y químicos, apósitos, ortopedia, material quirúrgico, científico y óptico, dermo-farmacia, perfumería, accesorios e instalaciones de farmacia en general, materias primas, elementos, instrumentos, máquinas y mercaderías relacionadas con las oficinas de farmacia y con los distintos establecimientos de carácter sanitario públicos o privados o en cualquier otra modalidad que la Ley reconozca.

Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas por la sociedad de modo indirecto, total o parcialmente, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.

En el caso de que alguna actividad comprendida dentro del objeto social se encuentre sometida a legislación especial que estableciere condiciones o requisitos de cualquier tipo para ejercerla, no podrá la Sociedad iniciarla sin el previo cumplimiento de los referidos requisitos o condiciones.»

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar que los accionistas y acreedores de ambas compañías tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de oposición que asiste a los acreedores de las sociedades que se fusionan en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

A Coruña, 13 de julio de 2007.—Juan de Guindos Jurado, Secretario del Consejo de Administración.—50.022.

y 3.ª 1-8-2007

**CENTRO FARMACÉUTICO
EXTREMEÑO, S. A.
(Sociedad absorbente)**

**DISTRIBUIDORA FARMACÉUTICA
DEL SUR, S. A.
(Sociedad absorbida)**

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que las respectivas Juntas Generales de Accionistas de las sociedades «Centro Farmacéutico Extremeño, S.A.» y «Distribuidora Farmacéutica del Sur, S.A.», celebradas el pasado día 21 de junio de 2007 aprobaron la fusión de ambas compañías mediante la absorción de «Distribuidora Farmacéutica del Sur, S.A.» por parte de «Centro Farmacéutico Extremeño, S.A.», con disolución, sin liquidación, de «Distribuidora Farmacéutica del Sur, S.A.», en los términos del proyecto de fusión depositado en los Registros Mercantiles de Badajoz y de Madrid, los días 25 de abril y 4 de mayo pasados, respectivamente, así como los Balances de fusión de las respectivas sociedades cerrados al 31 de diciembre de 2006.

Como consecuencia de la fusión, la entidad absorbente deberá ampliar sus fondos en 2.082.646,25 euros, ampliando su capital en 375.625 euros mediante la creación de 12.500 nuevas acciones nominativas de 30,05 euros cada una. Además teniendo en cuenta que el valor de las acciones emitidas es de 2.082.646,25 euros (12.500 acciones por 166,6117 euros cada una), la sociedad absorbente deberá compensar a los accionistas de la absorbida con una cantidad adicional de 2.306,38 euros en total, para completar los 2.084.952,63 euros de valor sustancial que tiene la sociedad absorbida.

Asimismo, la sociedad absorbente modificará su denominación y objeto social, lo que supone la modificación de los artículos 1.º y 4.º de los Estatutos Sociales, que quedarán redactados de la siguiente manera:

«Artículo 1. Denominación.

La sociedad se denomina «Cofares Suroeste, S. A.» y se regirá por los presentes Estatutos y por las disposiciones legales que le fueren aplicables.»

«Artículo 4. Objeto.

La sociedad tendrá por objeto:

a) La realización de toda clase de operaciones mercantiles relacionadas con la obtención, preparación, adquisición, almacenamiento, depósito, distribución y venta de medicamentos, especialidades farmacéuticas, productos sanitarios y hospitalarios, productos dietéticos y químicos, apósitos, ortopedia, material quirúrgico, científico y óptico, dermo-farmacia, perfumería, accesorios e instalaciones de farmacia en general, materias primas, elementos, instrumentos, máquinas y mercaderías relacionadas con las oficinas de farmacia y con los distintos establecimientos de carácter sanitario públicos o privados o en cualquier otra modalidad que la Ley reconozca.

Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas por la sociedad de modo indirecto, total o parcialmente, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.

En el caso de que alguna actividad comprendida dentro del objeto social se encuentre sometida a la legislación especial que estableciere condiciones o requisitos de cualquier tipo para ejercerla, no podrá la sociedad iniciarla sin el previo cumplimiento de los referidos requisitos o condiciones.

A efectos de lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar que los accionistas y acreedores de ambas compañías tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de oposición que asiste a los acreedores de las sociedades que se fusionan en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Badajoz, 17 de julio de 2007.—Juan de Guindos Jurado, Secretario del Consejo de Administración.—49.971.

y 3.ª 1-8-2007

**CERRAJERÍA INDUSTRIAL
LAS MESAS, S. L.**

Insolvencia provisional

Don Francisco Antonio Bellón Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social único de Cuenca,

Hago saber: Que en la ejecución número 65/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Luis Moreno Parrilla, contra Cerrajería Industrial Las Mesas, Sociedad Limitada, se ha dictado en el día de la fecha auto por el que se declara al ejecutado Cerrajería Industrial Las Mesas, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia total por importe de 1.489,66 euros de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274,5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Cuenca, 3 de julio de 2007.—El Secretario Judicial, Francisco Antonio Bellón Molina.—49.730.

CESARIO DABAÑO RODRÍGUEZ

Insolvencia

Don Ángel Juan Zuñil Gómez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 26 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 1/06 de este Juzgado de lo social, seguido a instancia de Blas Martínez Olmo contra la empresa Cesario Dobaño Rodríguez se ha dictado resolución de fecha 9.07.07, cuyo apartado a) de la parte dispositiva tiene el tenor literal siguiente:

Se acuerda declarar a la ejecutada Cesario Dobaño Rodríguez en situación de insolvencia por importe de 10.178,65 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Madrid, 9 de julio de 2007.—El Secretario Judicial.—49.798.

**CHLORIDE ESPAÑA,
SOCIEDAD ANÓNIMA
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbente)**

**COALBA ENERGÍA,
SOCIEDAD ANÓNIMA
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)**

Anuncio de fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que el accionista único de la sociedad «Chloride España, Sociedad Anónima» (Sociedad Unipersonal), y el accionista único de la sociedad «Coalba Energía, Sociedad Anónima» (Sociedad Unipersonal), con fecha 30 de julio de 2007, decidieron por unanimidad, la fusión de dichas entidades, mediante la absorción por «Chloride España, Sociedad Anónima», (Sociedad Unipersonal) de su filial íntegramente participada, «Coalba Energía, Sociedad Anónima» (Sociedad Unipersonal) con entera transmisión del patrimonio de la sociedad absorbida a la absorbente, incorporando en bloque la Sociedad absorbente, a título de sucesión universal, todos los elementos integrantes del activo y del pasivo de la entidad absorbida y disuelta sin liquidación.

La fusión se acordó con respeto al proyecto de fusión de fecha 30 de junio de 2007, que quedó depositado en el Registro Mercantil de Madrid el día 27 de julio de 2007 y a los respectivos balances de fusión.

Se hace constar expresamente, de conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la fusión, de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y de los balances de fusión. Asimismo, y en cumplimiento del artículo 243.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan de oponerse al presente acuerdo en los términos establecidos en el artículo 166 de la mencionada Ley.

Madrid, 30 de julio de 2007.—El Secretario no Consejero de «Chloride España, Sociedad Anónima» (sociedad unipersonal) y de «Coalba Energía, Sociedad Anónima» (sociedad unipersonal) don Francisco Casado García.—51.450. 1.ª 1-8-2007

CLEARWIRE ESPAÑA, S. A.

REDUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE CAPITAL SOCIAL

Reducción de capital social

De conformidad con lo establecido en el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria Universal de Accionistas de la Sociedad, celebrada el pasado 31 de mayo de 2007, adoptó por unanimidad reducir el capital social de la sociedad Clearwire España, S. A., conforme a lo siguiente:

Se acordó reducir el capital social de la Sociedad en la cantidad de 8.780.431 euros. La reducción de capital tiene por finalidad la compensación de pérdidas de ejercicios anteriores para el restablecimiento del equilibrio entre el capital y el patrimonio de la sociedad disminuido por las pérdidas.

En su virtud, la cifra del capital social queda fijada en la cantidad de 533.576 euros, amortizando para ello 8.780.431 acciones numeradas correlativamente de la 4.835.987 a la 9.314.005, ambas inclusive, de la 261.453 a la 4.563.862, ambas inclusive, y de la 9.314.006 a la 9.314.007, ambas inclusive, todas ellas de un valor nominal de 1 euro cada una, resultando por tanto modificado el artículo 5 de los Estatutos relativo al capital social.

Como consecuencia de lo anterior, tras las amortización de las citadas acciones quedarían 533.576, numeradas de la 1 a la 261.452, ambas inclusive, y de la 4.563.863 a la 4.835.986, ambas inclusive, todas ellas de un valor nominal de 1 euro cada una. Por lo que se deci-